

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00582

Se rechazan las gestiones para la notificación personal efectuadas a las demandadas a la dirección electrónica, dado que allí se indicó que se trataba de "notificación personal (art 291 - 292 C.G.P y art. 8 Decreto 806 de 2020)".

De suerte, que se realiza una mezcla de gestiones entre comunicación para la notificación personal, el aviso y la notificación personal mediante mensaje de datos establecidas en las mencionadas normas, las cuales tienen un trámite, unas exigencias y unos términos diversos, lo que implica que el extremo pasivo no tenga claridad ni certeza de la forma como se le efectúa la notificación, de la fecha en la cual queda notificado y, por ende, desde cuándo empiezan a correr los términos que posee para ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Reconócese al abogado Jaime Ernesto Cañón Charry como apoderado de la demandada Construin S. A. S. En Liquidación Judicial, en los términos del poder conferido.

Asimismo, reconócese a Parra González Abogados S.A.S. quien actúa a través del abogado Camilo Ernesto Lizcano González, como apoderada de la parte demandada Fiduciaria Bogotá S. A., en los términos del poder conferido.

Téngase en cuenta que las demandadas contestaron la demanda, formularon excepciones de mérito y Construin S. A. S. En Liquidación Judicial presentó excepciones previas.

Tiéndose como notificadas por conducta concluyente a las demandadas a partir de la notificación de este auto (art. 301 C.G.P.).

Por secretaría contrólese los términos que poseen las demandadas.

Se niega el pedimento de amparo de pobreza efectuado por Construvín S. A. S. En Liquidación Judicial, puesto que no se acredita la imposibilidad de atender los gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 93 fijado hoy 7 de junio de 2022 a la hora de las 8:00 A. M.



MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc042cf052956ed83a599b5ec8a1b067bade0085baf89ac214eb20df50896c83**

Documento generado en 06/06/2022 04:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>